

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 015-2010-GRL-CR

Villa Belén, 12 agosto de 2010

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha doce de agosto de 2010, aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero de 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional Nº 005-2008-GRL-CR, mediante la cual constituyó la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, para desarrollar su objeto y funciones en el ámbito de las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín y Amazonas;

Que, en cumplimiento al Artículo 23º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Ley Nº 28059 - Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, luego de creada la Agencia de Fomento de la Inversión Privada mediante Ordenanza Regional del Gobierno Regional de Loreto, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Madre de Dios, San Martín y Loreto se han adherido a la misma, mediante la emisión de sus respectivas Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 23º, numeral 3, inciso a, de la Ley Nº 28059 - Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, la creación de Agencias de Fomento de la Inversión Privada en el ámbito de dos o más Gobiernos Regionales, considerarán para efectos de la adopción de la decisión sobre su creación, los mecanismos de colaboración entre entidades previstos en los artículos 76º a 79º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 77º, numeral 1, de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, regula los medios de colaboración interinstitucional estableciendo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración, a establecer conferencias, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, no es una Persona Jurídica de Derecho Público, por cuanto no ha sido creada por ley, sino por voluntad de sus integrantes, los Gobiernos Regionales de la Amazonía, teniendo en cuenta su finalidad, es decir, la de representar los intereses generales de los Gobiernos Regionales

en el marco de la promoción de la inversión privada con carácter inclusivo, sostenible y competitivo;

Que, luego de diversas consultas legales efectuadas, concluimos que la formalización de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, como Asociación Civil de Derecho Privado, sin fines de lucro, es la figura jurídica más idónea, permitiendo de esta manera, contar no sólo con la formalidad asociativa sino también con el reforzamiento normativo de su existencia;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia: y,

Estando a lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: Agréguese un segundo párrafo al Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 005-2008-GRL-CR, de fecha 9 de febrero del 2008, que tendrá el siguiente tenor:

"La Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Amazonía - AMAZINV, se constituirá como Asociación Civil de Derecho Privado, sin fines de lucro, con el propósito de dar estabilidad a la cooperación interinstitucional entre los Gobiernos Regionales de la Amazonía; y de estos, con el Sector Privado".

ARTÍCULO SEGUNDO: Sustitúyase el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 005-2008GRL-CR, de fecha 9 de febrero del 2008, que tendrá el siguiente tenor:

- Aprobar y autorizar la participación del Gobierno Regional de Loreto, como asociado de la Asociación Civil de Derecho Privado sin fines de lucro a constituirse, la misma que se denominará AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA AMAZONÍA - AMAZINV.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad a los doce días del mes de agosto del año Dos Mil Diez

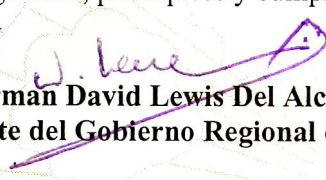


Ing. Ángel Charpentier Saldaña
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículo 16°, 21 inciso o) inc. a) 37 inc. a) y 38° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28962, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Norman David Lewis Del Alcazar
Presidente del Gobierno Regional de Loreto